

Estado de ingresos

- 1. Impuestos directos, 96.300.
- 2. Impuestos indirectos, 204.000.
- 3. Tasas, precios públicos y otros ingresos, 111.800.
- 4. Transferencias corrientes, 148.500.
- 5. Ingresos patrimoniales, 13.000.
- 7. Transferencias de capital, 161.600.
- Total presupuesto ingresos, 735.200 euros.

Plantilla de personal

A) FUNCIONARIOS DE CARRERA:

— Una plaza de secretario-interventor, escala habilitación estatal, subescala Secretaría-Intervención.

B) PERSONAL LABORAL FIJO:

- Una plaza de administrativo:
- Una plaza de operario de servicios múltiples.
- Una plaza de limpiadora.

Contra la aprobación definitiva del presupuesto podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Vera de Moncayo, a 16 de febrero de 2012. — La alcaldesa, María Angeles Sánchez Riera.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de Primera Instancia

JUZGADO NUM. 5

Núm. 1.512

Doña María Jesús López Marín, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 5 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento de de exequátur núm. 1.001/2011-A, seguido a instancia de María Jesús de los Angeles Alvaro Rada, representada por el procurador don Carlos Ruiz Ramírez, frente a Efraín Arce, en paradero desconocido, se ha dictado auto de fecha 3 de febrero de 2012, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Parte dispositiva:

Acuerdo: Otorgar la eficacia en España de la sentencia de fecha 18 de noviembre de 1997 dictada por el Tribunal de Familia del Tercer Circuito Judicial del Estado de Carolina del Norte (Estados Unidos), por la que se decreta el divorcio del matrimonio contraído por las partes María Jesús de los Angeles Alvaro Rada y Efraín Arce.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Ministerio fiscal.

Una vez sea firme, líbrese exhorto al Registro Civil de Zaragoza para anotación al margen de la inscripción de matrimonio correspondiente.

Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días, contados desde el día siguiente de la notificación de aquella.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (art. 456.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Conforme a la disposición adicional decimoquinta de la Ley Orgánica del Poder Judicial, para la admisión del recurso se deberá acreditar haber constituido en la cuenta de depósitos y consignaciones de este órgano un depósito de 50 euros, salvo que el recurrente sea beneficiario de justicia gratuita, el Ministerio fiscal, el Estado, Comunidad Autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente.

El depósito deberá constituirlo ingresando la citada cantidad en la cuenta de este expediente, indicando, en el campo “concepto”, la indicación “Recurso”, seguida del código “02 Civil-Apelación”. Si el ingreso se hace mediante transferencia bancaria deberá incluir, tras la cuenta referida, separados por un espacio, la indicación “recurso” seguida del código “02 Civil-Apelación”.

En el caso de que deba realizar otros pagos en la misma cuenta, deberá verificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase, indicando, en este caso, en el campo “observaciones” la fecha de la resolución recurrida con el formato dd/mm/aaaa.

Lo manda y firma el magistrado-juez».

Y encontrándose dicho demandado Efraín Arce en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo, en Zaragoza a tres de febrero de dos mil doce. — La secretaria judicial, María Jesús López Marín.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.199

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 1.611/2011-C, por el fallecimiento sin testar

de Gregorio Germán Almorín, nacido en Zaragoza el 19 de marzo de 1943, hijo de Angel y de Adoración, fallecido en Zaragoza el 6 de octubre de 2011, en estado de soltero, sin dejar descendientes ni ascendientes y sin haber otorgado testamento, expediente promovido por la procuradora doña Erika Ena Pérez, en nombre y representación de José Luis Germán Almorín, solicitando se declare herederos del causante a sus parientes más próximos, sus hermanos de doble vínculo Angeles y José Luis Germán Almorín, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a veinticuatro de enero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.423

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al número 815/2011-E, por el fallecimiento sin testar de Joaquín Pascual Castranado, hijo de Isidro y Rafaela, que falleció en Zaragoza el día 17 de marzo de 2011, en estado de soltero y sin descendencia, expediente instado y promovido por Jesús Pascual Castranado, a fin de que se dicte auto por el que se declare herederos universales de los bienes relictos de Joaquín Pascual Castranado a sus hermanos de doble vínculo María Blanca, Raquel, Inmaculada, María del Carmen y Jesús Pascual Castranado, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a diecinueve de octubre de dos mil once. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 13

Núm. 1.807

Don Rafael López-Melús Marzo, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 13 de Zaragoza;

Hace saber: Que en el expediente de declaración de herederos abintestato seguido en este Juzgado al núm. 48/2012-MT, por el fallecimiento sin testar de Marcial Pérez Lapuente, nacido en Villafranca de Ebro (Zaragoza) el día 28 de mayo de 1936 y fallecido en Zaragoza el día 16 de enero de 2011, en estado civil de soltero y sin descendientes, siendo sus parientes más próximos sus hermanos de doble vínculo Remedios y Ramiro Pérez Lapuente; su sobrina María Esther Pérez Barat, en nombre de su padre Alberto Pérez Lapuente; sus sobrinos Ignacio, Andrés y Concepción Bes Pérez, en nombre de su madre Demetria Concepción Pérez Lapuente; sus sobrinos-nietos Teresa Tatiana, Alex y Alan López Bes, en nombre de su madre Teresa-Arlé Bes Pérez; y María Pilar, José Antonio y Ana Carmen Pérez Guilmón, en nombre de su padre José María Pérez Lapuente, se ha acordado por resolución de esta fecha llamar a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia que los que la solicitan para que comparezcan en el Juzgado a reclamarla dentro de treinta días a partir de la publicación de este edicto, apercibiéndoles de que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Dado en Zaragoza, a catorce de febrero de dos mil doce. — El secretario judicial, Rafael López-Melús Marzo.

JUZGADO NUM. 21

Núm. 543

Don Ramón Iván Valverde Quintana, secretario judicial del Juzgado de Primera Instancia número 21 de Zaragoza;

Hace saber: En el presente procedimiento ordinario núm. 212/2011-B1, seguido a instancia de Fernando Manuel Pastor Morte frente a Luciano Brocal Velázquez, se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo dicen:

«Sentencia núm. 199/2011. — En Zaragoza, a 18 de noviembre de 2011. — Vistos por mí, doña Amalia de la Santísima Trinidad Sanz y Franco, magistrada-jueza titular del Juzgado de Primera Instancia número 21 de esta ciudad, los presentes autos de juicio ordinario sobre reclamación de cantidad que con el número 212/2011 se siguen en este Juzgado a instancia de la procuradora doña Leticia Muñoz Rome, en representación de Fernando Manuel Pastor Morte, contra Luciano Brocal Velázquez, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por la procuradora doña Leticia Muñoz Rome, en representación de Fernando Manuel Pastor Morte, contra Luciano Brocal Velázquez, debo declarar y declaro haber lugar a la misma y, en consecuencia, debo condenar y condeno a la demandada a que pague a la actora la cantidad de 11.403,46 euros, más los intereses legales y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, contra la que cabe interponer recurso de apelación en el plazo de veinte días desde su notificación, y debiendo procederse al depósito de la suma de 50 euros, que no se recuperará si se desestima el recurso, la pronuncio, mando y firmo».